

**Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0001-R**

**Quito, D.M., 05 de febrero de 2026**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

**Resolución de reforma al Plan Operativo Anual-POA / Plan Anual de Inversiones – PAI y Reforma  
Presupuestaria Nro. 002-2026**

**Ing. Nelly Arteaga Abril  
DIRECTORA FINANCIERA – DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la CRE, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 280 de la CRE, prescribe: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

**Que**, el artículo 315 de la CRE, prescribe: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

**Que**, el último inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), señala: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”*;

**Que**, el COPFP en su artículo 57 dice: *“Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

**Que**, el último inciso del artículo 59 del COPFP, señala: *“En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión.”*;

## Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0001-R

Quito, D.M., 05 de febrero de 2026

**Que**, en el COPFP al tratar de los techos presupuestarios consta: “Art. 97.- Contenido y finalidad.- (...) El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente. Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos (...).”;

**Que**, el artículo 114 del COPFP, señala: “Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.”;

**Que**, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. (...)”;

**Que**, los numerales 4 y 5 el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), establece las atribuciones del Directorio, señalando: “4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.”, así también el artículo 10 de la misma ley, establece respecto del Gerente General: “ (...) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)”;

**Que**, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), determina respecto del Gerente General de las empresas públicas metropolitanas: “El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. // El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. (...)”;

**Que**, los literales a) y m) del artículo 142 del Código Municipal, determinan en relación a los deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: “a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública Metropolitana;”, y “m. Las demás que le confieran la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;

**Que**, el artículo 200 del Código Municipal, establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, el artículo 201 del Código Municipal, contempla dentro del objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda el ser: “(...) la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda (...)”;

**Que**, mediante resolución de Directorio Nro. 003-2022-01 de 26 de mayo de 2022 se aprobó la Reforma del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Institución, en la que se define su estructura sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico, determinados en la matriz de competencias y planificación;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en cuanto a las atribuciones de la Dirección

## Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0001-R

Quito, D.M., 05 de febrero de 2026

de Planificación establece en el literal d) del numeral 1.4.1.2.: *“Elaborar reformas y modificaciones a la Programación Operativa Anual de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en cumplimiento de la Norma Legal Vigente”*;

**Que**, el memorando Nro. EPMHV-DP-2022-0002-M de 5 de enero de 2022, el entonces Director de Planificación, informó a las máximas autoridades de la EPMHV, el POA 2022 y los lineamientos y procedimientos para la emisión de los documentos habilitantes necesarios, previo al inicio de los procedimientos de contratación y certificación de recursos, en cuyo numeral 3 estableció: *“3. Cuando haya necesidad de realizar una reforma presupuestaria, la Unidad Requiriente indicará el detalle de movimiento de recursos dentro de los procesos de su competencia, y a su vez la Dirección de Planificación, según la pertinencia del requerimiento remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe (suscrito por la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación), y solicitud de necesidad de reforma con el detalle de programas, proyectos, productos, actividades, ítem presupuestario, fuente de financiamiento y montos, para la emisión de la respectiva resolución administrativa, para su posterior suscripción por parte del señor Gerente General; la misma que será enviada una vez aprobada, a la Dirección Administrativa Financiera para el movimiento de recursos, en el sistema financiero, según la reforma presupuestaria y Resolución aprobada.”*;

**Que**, mediante resolución Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024, el Directorio de la EPMHV, nombró al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, como Gerente General, conforme consta en la acción de personal Nro. 064 que rige desde el 25 de junio de 2024;

**Que**, con resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R, del 16 de mayo de 2025, se delegan las atribuciones del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, estableciendo en el artículo 8 que: *“[...]Delegación a la Dirección Financiera: Se delega a la Dirección Financiera, representada por su Director/a o quien ejerza sus funciones, las siguientes atribuciones: “(...) e) Aprobar y ejecutar las Reformas Presupuestarias, conforme lo dispuesto en el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; (...) i) Suscribir las resoluciones de reforma o modificación POA y presupuesto cuyo monto sea igual o inferior a multiplicar el coeficiente 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)”*;

**Que**, mediante Ordenanza PMU Nro. 013-2025 de 9 de diciembre de 2025 el Concejo Metropolitano aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2026, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito;

**Que**, el Directorio de la EPMHV en sesión Extraordinaria de 23 de diciembre de 2025, adoptó la resolución Nro. 015-2025-002, en relación con el segundo punto del orden del día, referente al conocimiento y aprobación del Presupuesto General y del Plan Operativo Anual y Plan Anual (POA) con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV” resolvió: *“(…) Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el “Presupuesto General y el Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV” de acuerdo con el siguiente detalle: // La presente aprobación se la realiza con base en los informes Nro. DP-091-2025, EPMHV-DF-2025-342-INF; y, EPMHV-DAJP-2025-058, todos de 23 de diciembre de 2025, suscritos por las Directoras Financiera, de Planificación y de Asesoría Jurídica y Patrocinio respectivamente, que se incluyen como anexos a la presente resolución y son de responsabilidad de los servidores que los emiten, informes que han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el señor Gerente General mediante oficio Nro. EPMHV-GG-2025-1877- O de 19 diciembre de 2025, y su respectivo alcance emitido mediante oficio No. EPMHV-GG-2025-1885-O de 23 de diciembre de 2025 de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (...)”*;

**Que**, con acción de personal Nro. 094 de 9 de diciembre de 2025, el Gerente General de la EPMHV designó a la Ing. Nelly Rosario Arteaga Abril en calidad de directora Financiera;

**Que**, con memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-0239-M de 29 de enero de 2026, el Ing. Nelson Sarzosa Mossot, Director de Talento Humano y Administrativo señala: *“(…) En virtud de lo expuesto, se solicita disponer la liberación de recursos de las certificaciones POA, en atención a los intereses institucionales,*

## Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0001-R

Quito, D.M., 05 de febrero de 2026

*correspondientes a Gastos de Personal, específicamente en los grupos de gasto de Producción (61) y Proyectos de Inversión (71)...”;*

**Que**, en el Informe Nro. EPMHV-DTHA-2026-061-INF de 04 de febrero de 2026, consta la JUSTIFICACIÓN TÉCNICA en los siguientes términos: *“Se realizó el análisis de las certificaciones EPMHV-DP-POA-PAI-2026-001, 002, 003, 004 005, 006 y 007, y se ha identificado la necesidad técnica de realizar una redistribución a los recursos destinados a la remuneración mensual y beneficios de ley, considerando que las certificaciones presupuestarias no han sido emitidas por el valor total de las certificaciones POA expedidas. // Dichas modificaciones no obedecen a cambios discrecionales, sino a la actualización de criterios técnicos que permiten cumplir con la ejecución de lo planificado de la masa salarial del ejercicio fiscal 2026 y con ello el cumplimiento de objetivos institucionales, lo cual permite optimizar el uso de recursos y garantizar la continuidad de los contratos de servicios ocasionales. // En el caso grupo 51 -. Gasto corriente, la liberación de fondos permite que la masa salarial de los servidores y trabajadores de la EPMHV se extienda hasta el 31 de diciembre de 2026. // En el grupo 61 – Gasto producción, se mantiene la masa salarial proyectada; sin embargo, se proyecta el valor correcto a utilizar para el aporte patronal, conforme a los parámetros técnicos y normativa vigente. // En el caso grupo 71 -. Gasto de inversión, la liberación de fondos permite que la masa salarial de los servidores de la EPMHV se proyecte el valor correcto a utilizar para el aporte patronal, conforme a los parámetros técnicos y normativa vigente.”*. En las conclusiones del informe se determina que: *“Se evidencia la necesidad de redistribución de recursos de los ítems descritos ut supra, considerando que no existe incremento al POA 2026, por lo que se solicita efectuar la reforma interna respectiva.”;*

**Que**, con memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-0309-M de 04 de febrero de 2026, el Ing. Nelson Sarzosa Mossot, Director de Talento Humano y Administrativo solicita la Directora de Planificación, Ing. María Gabriela Morales lo que sigue: *“(…) En este sentido, se ha identificado la necesidad técnica de realizar una redistribución a los recursos destinados a la remuneración mensual y beneficios de ley, la cual no afecta a la estructura pragmática del POA 2026, debido a que se mantienen los valores totales certificados, lo cual corresponde únicamente a una reforma interna. Por lo que se solicita efectuar la reforma propuesta, considerando la redistribución de recursos, en atención a los intereses institucionales, correspondiente a Gastos de Personal, en lo referente a los grupos de gasto corriente (51), gasto de producción (61) y proyectos de inversión (71) con su respectivo detalle y fuente de financiamiento.”*

**Que**, en las conclusiones del Informe Técnico EPMHV-DP-005-2026 de 05 de febrero de 2026 PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI Y AL PRESUPUESTO Nro. 02, consta: **“3. CONCLUSIONES: 3.1 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.** • *La propuesta de reforma al POA/PAI responde al análisis técnico efectuado en el marco de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación, enfocándose exclusivamente en los aspectos metodológicos de la planificación institucional. En ese sentido, esta Dirección se deslinda de toda responsabilidad respecto al cumplimiento de las obligaciones inherentes a las unidades requirentes en relación con los aspectos legales, técnicos, presupuestarios, así como de las fases precontractuales y contractuales vinculadas a los procesos de contratación pública que permitan ejecutar el presupuesto asignado.* • *La propuesta de reforma al POA/PAI 2026 se considera procedente en virtud de los siguientes fundamentos:* â *La reforma implica movimientos entre partidas presupuestarias que contribuyen directamente al alcance de los objetivos y metas establecidos por la entidad.* â *La propuesta cuenta con el respaldo financiero necesario, ya que las modificaciones se enmarcan dentro del presupuesto vigente del POA/PAI y mantienen la fuente de financiamiento originalmente aprobada.* â *La reforma no implica modificaciones en el techo presupuestario del programa al que pertenecen los proyectos/gestiones, respetando así los límites programáticos establecidos.* â *La asignación presupuestaria para las tareas detalladas en esta propuesta de reforma es responsabilidad exclusiva de la unidad requirente, al igual que la gestión de los aspectos legales, técnicos y operativos necesarios para asegurar la ejecución efectiva de dichos recursos.* **3.2 DIRECCIÓN FINANCIERA.** • *La aplicación de la propuesta de reforma presupuestaria al POA/PAI, es procedente debido a que:* â *Al 05 de febrero 2026, conforme con la cédula presupuestaria, las partidas presupuestarias que intervienen en la propuesta de reforma POA/PAI tienen saldo disponible.* â *La Propuesta de reforma Presupuestaria no implica modificación al techo de los programas y proyectos aprobados.* â *Las partidas presupuestarias que intervienen en la Propuesta de reforma Presupuestaria corresponden al objeto determinado en las Tareas del POA/PAI;*

**Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0001-R**

**Quito, D.M., 05 de febrero de 2026**

*por tanto, es consistente con la naturaleza presupuestaria y fuente de financiamiento. â La reforma al Plan Operativo Anual POA entre actividades que pertenecen a la misma estructura programática no implica reforma al presupuesto ya que pertenece a la misma estructura presupuestaria.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2026-0154-M de 05 de febrero de 2026, dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio y a la Directora Financiera, la Directora de Planificación, requirió: “(...) la elaboración de la Resolución, mediante la cual, se apruebe y autorice la Reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2026, de acuerdo a lo presentado en el "INFORME TÉCNICO- EPMHV-DP-005-2026 PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 02”; y, por otra parte, que se apruebe la respectiva Reforma al Presupuesto 2026”.

En ejercicio de las facultades conferidas por la normativa expuesta,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR** la Reforma al Plan Operativo Anual POA / Plan Anual de Inversiones PAI, de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-005-2026 – PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 02 de 05 de febrero de 2026, documento que se incorpora y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- APROBAR** la reforma presupuestaria de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-05-2026 - PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2025 Y AL PRESUPUESTO Nro. 02 de 05 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación y Seguimiento 3 de la Dirección de Planificación y por el Especialista de Presupuesto 2 de la Dirección Financiera, aprobado por la Directora de Planificación, documento que se incorpora y forma parte de esta resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección de Planificación y a las demás áreas involucradas de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda la ejecución de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Los servidores encargados del manejo presupuestario en la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición y será publicada en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

**Comuníquese y publíquese.**

Ing. Nelly del Rosario Arteaga Abril  
**Directora Financiera**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA**

**Referencias:**

- EPMHV-DP-2026-0154-M

**Anexos:**

- INFORME TÉCNICO - EPMHV-DP-005-2026 - Reforma 2 vf-signed (1)-signed-signed.pdf  
- EPMHV-DTHA-2026-0309-M.zip

**Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0001-R**

**Quito, D.M., 05 de febrero de 2026**

**Copia:**

Señor Ingeniero  
Nelson Alexander Sarzosa Mossot  
**Director de Talento Humano y Administrativo**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Abogada  
Andrea Oderay Dávalos Ojeda  
**Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster  
Rosa Belén Mayorga Tapia  
**Directora de Comunicación y Marketing**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Felipe Santiago Correa Toscano  
**Especialista de Asesoría Jurídica y Patrocinio 1**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Juan Fernando Viscarra Naranjo  
**Especialista de Presupuesto 2**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2026-0324

| Acción                                        | Siglas<br>Unidad | Fecha      |
|-----------------------------------------------|------------------|------------|
| Elaborado por: Felipe Santiago Correa Toscano | EPMHV-DAJP       | 2026-02-05 |
| Revisado por: Andrea Oderay Dávalos Ojeda     | EPMHV-DAJP       | 2026-02-05 |

